

SAN LUIS,

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

VISTO:

El EXD-0000-9140533/20 por el cual el Programa Educación Superior solicita la adhesión jurisdiccional al Postítulo Actualización Académica en Formación Docente aprobado por Resolución 2018-2146-APN-ME; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 37° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 *"...Las provincias tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia..."*;

Que en act. DOCEXT 2029780/20 obra el Anexo de la Resolución CFE N° 24/07 la cual establece que *"...El Estado Nacional tiene el compromiso de trabajar en forma sostenida para superar la fragmentación educativa y la creciente desigualdad que se observa en el país, generando iniciativas que conlleven a la construcción de una escuela que forme para una ciudadanía activa en dirección a una sociedad justa. La identificación de circuitos diferenciados dentro del país y aún dentro de una misma jurisdicción (...) plantea el desafío de elevar los niveles de calidad de la educación y particularmente el fortalecimiento y mejora permanente de la formación docente..."*;

Que en act. DOCEXT 2029781/20 obra Resolución CFE N° 30/07 en cuyos artículos 1° y 2° determina que la formación continua constituye una función sustantiva del sistema formador que debe desarrollarse en el marco de las políticas educativas establecidas por la Ley de Educación Nacional, orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente y la necesaria ampliación de funciones del Sistema;

Que en act. DOCEXT 2029782/20 obra Resolución CFE N° 32/07 que aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior;

Que, en act. DOCEXT 2029784/20 obra Plan Nacional de Formación Docente de acción 2016-2021, aprobado por la Resolución CFE N° 286/16, cuyo objetivo es mejorar la calidad de la formación inicial de docentes y para ello establece como línea de acción: consensuar marcos referenciales sobre los conocimientos, capacidades y actitudes esperados en los egresados; afianzar la formación de los equipos directivos y los profesores de instituciones formadoras; consolidar la formación en la práctica profesional y apoyar la mejora de la dimensión institucional del sistema formador;

Que en act. DOCEXT 2029785/20 obra Resolución CFE N° 337/18 que establece el Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial y que representa una nueva norma curricular complementaria a los lineamientos curriculares nacionales y los diseños curriculares provinciales;

Que en act. DOCEXT 2029081/20 obra Resolución 2018-2146-APN-ME que aprueba el Postítulo Actualización Académica en Formación Docente;

Que en act. DOCEXT 2029786/20 obra Resolución 2019-3582-APN-MECCYT que otorga validez nacional a los certificados correspondientes al Postítulo Actualización Académica en Formación Docente, los que serán emitidos para

CDE. RESOLUCIÓN N° -ME-2020

las cohortes 2018 y 2019 inclusive, por las instituciones educativas jurisdiccionales que se consignan en el anexo IF-2019-86099527-APN-DATA#MECCYT (act. DOCEXT 2030089/20, Adjuntos);

Que en act. DOCEXT 2030089/20 el Equipo Técnico del Programa Educación Superior sugiere el dictado de la Resolución Ministerial de adhesión;

Que en act. NOTAMP 468583/20 el Programa Educación Superior informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente de adhesión jurisdiccional al Postítulo Actualización Académica en Formación Docente aprobado por Resolución 2018-2146-APN-ME;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- Adherir jurisdiccionalmente al Postítulo Actualización Académica en Formación Docente, aprobado por Resolución 2018-2146-APN-ME, con una carga horaria total de doscientas seis (206) horas reloj, para las cohortes 2018 y 2019 inclusive.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior y, por su intermedio, hacer saber al Instituto de Formación Docente Continua San Luis y al Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-